

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la demandada y a favor de la parte demandante.

COSTAS A CARGO DE HUGO BALLESTEROS	
Costas Primera Instancia	SIN COSTAS
Costas Segunda Instancia	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1108**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00293 00
Demandante	CENTELSA S.A
Demandado	HUGO BALLESTEROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/05/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ba2ea909bc9de2e1a3ac3677cf3b5dcbbc2b16fd0e89bb890878001a5ef8c9**

Documento generado en 16/05/2022 11:43:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**